



Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
DIEGO ALEXANDERSON LÓPEZ

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL



**JUEVES 5 DE SEPTIEMBRE
DE 2019**

GUADALAJARA, JALISCO
TOMO CCCXCV

42

SECCIÓN
IV



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
DIEGO ALEXANDERSON LÓPEZ

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO

CONVOCATORIA

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología.

El Gobierno del estado de Jalisco, por medio de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 36, 46 y 50 fracciones X, XI y, XXII, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como en los artículos 1, 2, 3 apartado 1 fracción I, 5 apartado 1 fracciones I y IV, 7 apartado 1 fracciones III, 14, 15 apartado 1 fracciones I y II, 16 apartado 1 fracción XI, 27 apartado 1 fracciones I, II, III, VI, VIII, XII, XIV, XV, y XXVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; en los artículos 1, 2 fracciones I, II, IV y IX, 3, 4, 5 fracción II, 6, 8, 21, 22 y 23 de la Ley de Ciencia, Desarrollo Tecnológico e Innovación del Estado de Jalisco; en lo dispuesto en el Capítulo V de la Dirección General de Innovación, Desarrollo Empresarial y Social, específicamente en el artículo 16, fracciones II y XV del Reglamento Interno de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología; así como de conformidad con los artículos 18, 20 y 24 del Decreto (27225/LXII/18), se asignó dentro del programa presupuestario 437 "Proyectos de Innovación Empresarial y Social" a la partida "4441 Apoyos a actividades académicas o científicas, el desarrollo tecnológico y la innovación" correspondiente al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el período; comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019 (ejercicio fiscal 2019), presenta la:

**CONVOCATORIA PARA EL DESARROLLO DEL ECOSISTEMA DE INNOVACIÓN
SOCIAL DE JALISCO**

JUSTIFICACIÓN

La Dirección de Innovación, Desarrollo Empresarial y Social estableció como objetivo desarrollar talento especializado en procesos de innovación y sustentabilidad, y al mismo tiempo fomentar la vinculación de los principales sectores socioeconómicos, aumentar su interés en la innovación, y generar información actualizada y pertinente que permita fundamentar el desarrollo de nuevas políticas públicas de innovación social y sectorial.

Específicamente, la Dirección de Innovación, Desarrollo Empresarial y Social busca:

- Fortalecer la cultura de innovación y de emprendimiento de base científica y/o tecnológica por medio de la especialización inteligente de actores clave del ecosistema de emprendimiento y de vinculaciones de alto valor; y
- Realizar foros de discusión con actores del ecosistema y expertos para identificar las estrategias y acciones que permitan fortalecer las políticas públicas de innovación y madurar el ecosistema de innovación social.

La innovación social es definida por el Centro para la Innovación Social de Stanford como una solución novedosa para un problema social que es más eficaz, eficiente, sostenible, o

justa que las actuales soluciones. Se trata del proceso de desarrollar e implementar soluciones efectivas para problemas sociales y ambientales desafiantes y a menudo, sistémicos en apoyo del progreso social. Dichas soluciones a menudo requieren la colaboración activa del gobierno, las empresas e instituciones sin fines de lucro.

En este sentido, y de acuerdo a la Organización de las Naciones Unidas en México, las Organizaciones de la Sociedad Civil, en colaboración con la comunidad internacional, los gobiernos, la academia y el sector privado son actores clave para asegurar el desarrollo sostenible nacional y global que se busca lograr a través de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible y la Agenda 2030.

Sin embargo, de acuerdo al artículo del World Economic Forum - WEF: *How civil society must adapt to survive its greatest challenges* (2018) uno de los principales retos que enfrentan dichas organizaciones es la drástica transición a medida que avanzan en la 4ª Revolución Industrial. No se trata simplemente de integrar innovaciones y capacidades en servicios, productos y programas, además el sector necesita desarrollar una comprensión de las tecnologías exponenciales y herramientas digitales, así como sus implicaciones para la sociedad y su impacto en la forma en que éstas defienden y procuran los derechos humanos, brindan servicios para el desarrollo sostenible y fomentan el diálogo sobre los valores de la sociedad.

El WEF también destaca que los líderes de las instituciones sociales y Organizaciones de la Sociedad Civil deben desarrollar una visión para influir en el uso, desarrollo y despliegue de tecnologías emergentes en el mercado para asegurar que se aprovechen para el bien social y que los beneficiarios y la humanidad en general, estén protegidos contra el daño. Asimismo, necesitan mostrar su capacidad para seguir siendo ágiles, adaptables y para promover nuevos enfoques y soluciones para el desarrollo social a través de la innovación responsable y la tecnología inclusiva.

Para el Gobierno de Jalisco, uno de los proyectos estratégicos de desarrollo social es el fortalecimiento de la sociedad civil organizada al reconocer y articular el trabajo de las Organizaciones de la Sociedad Civil para reducir los principales problemas sociales, por medio de la atención, vinculación, desarrollo de talento especializado y acompañamiento de estas organizaciones.

Por lo anterior, se considera pertinente especializar, asesorar y vincular a las instituciones sociales y Organizaciones de la Sociedad Civil de Jalisco, con el fin de impulsar el desarrollo de modelos y prácticas innovadoras, sostenibles, sustentables, replicables y

escalables para favorecer el crecimiento económico, la inclusión social y la sostenibilidad ambiental del estado.

Así, el presente proyecto está alineado con el *Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo de Jalisco (PEGD) 2018 - 2024*, específicamente en el cumplimiento de su objetivo general del eje de Innovación que destaca la importancia de incrementar la capacidad innovadora del estado, a través de la generación y aplicación de nuevos conocimientos y tecnologías para incrementar la competitividad de los sectores productivos y la solución a problemáticas sociales de alto impacto.

Además, la convocatoria para *Desarrollar el Ecosistema de Innovación Social* buscará contribuir a los siguientes resultados esperados en el desarrollo social, plasmados en el *PEGD 2018-2024*:

- Mejorar la vinculación entre los sectores académico, empresarial, social y gubernamental mediante la transferencia del conocimiento.
- Generar una cultura de la innovación en la sociedad, la industria y el gobierno.

ANTECEDENTES DE INICIATIVAS DE INNOVACIÓN SOCIAL EN JALISCO

En 2016, la Secretaría de Desarrollo e Integración Social, en colaboración con la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología desarrollaron el *Programa de Aceleración de OSC en el Estado de Jalisco*, el cual aceleró a 25 Organizaciones de la Sociedad Civil, ayudándoles a generar unidades de negocio que les permitieran ser financieramente más sostenibles. Entre las áreas que atienden las organizaciones previamente mencionadas destacan salud y discapacidad; equidad de género, niños y niñas; oportunidades para la juventud y medio ambiente. De acuerdo con el Instituto Nacional de Desarrollo Social, a mayo de 2018 se contabilizaba un total de 39,672 Organizaciones de la Sociedad Civil en el Registro Nacional de las OSC, de las cuales 1,574 eran jaliscienses; mismas que históricamente han aportado grandes esfuerzos y logrado importantes resultados en temas sociales y medioambientales. Estas organizaciones nacen y viven con este fin, dejando de lado el tema del lucro, lo que no les permite monetizar de manera adecuada y de forma constante, pone en riesgo su existencia además de obligarlas a invertir hasta el 80% de su tiempo a gestionar recursos.

El 09 de marzo de 2017 la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología en colaboración con la Fundación Thomson Reuters, llevó a cabo las *Clínicas Legales para Organizaciones de la Sociedad Civil y Empresas Sociales* con el objetivo de compartirles metodologías y

herramientas para mejorar su funcionamiento diario y generar mayor impacto social. Con el apoyo de expertos como BaKer McKenzie y Hogan Lovells se impartieron talleres en materia legal, fiscal, gobierno corporativo, de propiedad intelectual e incidencia en políticas públicas.

El 27 de abril de 2017 la comunidad de emprendimiento e innovación social “Social Valley” llevó a cabo la sesión *Generando soluciones en comunidad*, cuyo objetivo fue llevar a cabo un ejercicio de diálogo entre impulsores del ecosistema de innovación social de Jalisco para entender su estado actual y propuestas para mejorar en conjunto. Entre los principales hallazgos se identificó:

1. Terminología: falta de entendimiento entre los miembros del ecosistema debido a que no hay definiciones claras de conceptos clave como emprendimiento, innovación social, impacto social, alto impacto, éxito, etc.
2. Indicadores: existen diversas perspectivas sobre indicadores cuantitativos y cualitativos por lo que no se llega a un consenso de medición y evaluación del ecosistema.
3. Referencias: faltan más estudios para entender el ecosistema de innovación social de Jalisco y conocer qué hace falta y qué está funcionando. Por otro lado, no hay tantos casos de emprendedores sociales de Guadalajara que están siendo rentables y generando impacto social y medioambiental positivo.

El 03 de octubre de 2018 se realizó la sesión de *Presentación de resultados de Iniciativa Global de Aprendizaje en Aceleración - GALI*, organizada por la Red Aspen de Emprendedores para el Desarrollo – ANDE y Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología de Jalisco. En dicho espacio se identificó que es necesario hacer lo siguiente para el desarrollo del ecosistema:

1. Unificar indicadores de medición del alto impacto en Jalisco.
 2. Realizar un censo periódico del número preciso de los emprendimientos sociales y de alto impacto en Jalisco.
 3. Establecer con mayor precisión cómo medir los resultados de eventos, programas, convocatorias, etc.
 4. Contar con datos precisos sobre cuál es la población real que se beneficia con estas acciones de gobierno y de qué manera los recursos destinados para ello se traducen en un mayor valor por el dinero invertido.
 5. Diseñar política pública que incentive el fortalecimiento de las interacciones entre los actores.
- 

6. Crear mayor evidencia de información sobre las inversiones que se realizan y sus rendimientos.
7. Crear sistemas de registro sobre operaciones de inversión que se realizan en Jalisco para tener una fuente confiable de información sobre el financiamiento.

Por lo anterior, la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología:

CONVOCA:

A asociaciones civiles, sociedades civiles, empresas, aceleradoras de empresas, clústeres, cámaras empresariales, instituciones educativas y centros de investigación e innovación; a postular proyectos para:

OBJETIVO GENERAL:

Impulsar, fortalecer y articular a las instituciones del ecosistema de innovación social y cívica de Jalisco para favorecer soluciones a los retos sociales y medioambientales más apremiantes de Jalisco.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Fortalecer a las instituciones sociales y organizaciones de la sociedad civil para acelerar su crecimiento e incrementar su impacto mientras mitigan problemáticas sociales y medioambientales del estado.
- Impulsar la generación de modelos de negocio sostenibles en dichas organizaciones que se alineen a los Objetivos de Desarrollo Sostenible y la Agenda 2030 de las Naciones Unidas.
- Generar información actualizada y pertinente que permita fundamentar el desarrollo de nuevas políticas públicas para incentivar la innovación social y fortalecer a las instituciones del ecosistema de Jalisco.

BASES

1. Criterios de elegibilidad y requisitos:

1.1 Las propuestas deberán ser presentadas por asociaciones civiles, sociedades civiles, empresas, aceleradoras, clústeres, cámaras empresariales, instituciones educativas y centros de investigación e innovación.

1.2 Con el fin de propiciar la colaboración y fortalecimiento intersectorial, cada propuesta debe ser presentada por una organización líder (postulante), una o más organizaciones (co-proponentes) y al menos un asesor/a experto en innovación social que valide y avale la intervención.

1.3 Siendo las Reglas de Operación nuestro marco de acción, la presente convocatoria responde a las siguientes actividades descritas en la sección 2.3:

A) Impulsar y fortalecer la colaboración y vinculación estratégica entre los principales actores de los diversos sectores socioeconómicos, para lograr la competitividad, sostenibilidad, sustentabilidad y especialización inteligente de las regiones del estado. A este inciso se le dará cumplimiento por medio del Componente 1, descrito a continuación en la tabla 1.4.

B) Articular y fortalecer a los actores del ecosistema de innovación, mediante mecanismos y espacios que promuevan el diálogo, el emprendimiento científico y tecnológico de alto impacto, la gestión de la innovación, empresarial y social. A este inciso se le dará cumplimiento por medio del Componente 2, descrito a continuación en la tabla 1.4.

1.4 Las propuestas deberán cumplir con las metas señaladas en cada uno de los indicadores de los siguientes componentes, además de proveer los entregables establecidos a continuación:

Rubro	Descripción	Meta	Entregables
Componente 1. Desarrollo y certificación de talento especializado, asesoría y vinculación estratégica de instituciones sociales y organizaciones de la sociedad civil	Etapas 1. Especialización y certificación de talento, asesoría y vinculación de instituciones del ecosistema de innovación social (organizaciones de la sociedad civil, colectivos, comunidades de emprendimiento, universidades, incubadoras y aceleradoras sociales, fundaciones o empresas sociales) para generar modelos de sostenibilidad financiera, mientras mitigan problemáticas sociales y medioambientales del estado; específicamente en los siguientes temas: 1. Fiscal y legal: costos, variables, balances, pérdidas y ganancias, flujos de efectivo, marco regulatorio, normas e institucionalidad. 2. Planeación & estrategia: prospección, captación y retención de talento, manejo de equipos,	40 organizaciones	• Diseño de convocatoria para la selección de las 40 organizaciones participantes, en colaboración con la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología • Listado de organizaciones participantes incluyendo nombre de titular, descripción, sector, información de contacto, correo electrónico, sitio web, redes sociales, etc. • Programa de especialización elaborado en colaboración con la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología • Listado de las y los expertos que proveerán la especialización, incluyendo nombre

	resiliencia, metodologías ágiles (scrum, kanban, etc.), diseño de indicadores, medición y evaluación de impacto, teoría de cambio, ciencia de datos. 3. Sostenibilidad: emprendimiento social, design thinking, diseño de productos y servicios, fijación de precios, plan y modelos de negocio sociales, propuesta de valor, validación, segmentación, ventas y economía circular. Las organizaciones participantes deberán concluir los primeros tres módulos con: - Planteamiento de una idea de negocio social o una iniciativa que mejore la sostenibilidad financiera de la organización. - Certificación "EC0993 - Creación de Negocios con una Propuesta de Valor Sustentable" ante el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (CONOCER). 4. Mercadotecnia y Comunicación: estudio de mercado, plan de comunicación, diseño de campañas, uso de redes sociales, estrategias con correo electrónico y newsletters, gestión de eventos, generación de alianzas en el tercer sector. 5. Tecnología & financiamiento: uso de plataformas CRM y creación de bases de datos, desarrollo web, e-commerce, herramientas digitales (GSuite, SEO, Adwords), fintech y fuentes alternativas de financiamiento, crowdfunding, recaudación online por medio de		completo, cargo, institución a la que representan y enlace a su curriculum o biografía, seleccionados en colaboración con la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología • Listado de ideas de negocio de cada organización participante • Evidencia de certificación de las organizaciones participantes • Reporte final con aprendizajes, hallazgos, conclusiones y al menos 5 recomendaciones de política pública • Carta con compromisos asumidos por el beneficiario y sus aliados para dar seguimiento a los resultados alcanzados después de la intervención • Evidencia fotográfica y en video de la intervención
--	--	--	---

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

10

	herramientas como, Google Ad Grants, MercadoLibre Solidario, Mercado Pago, etc. inversión de impacto y retorno sobre la inversión social. 6. Agenda 2030: sensibilización sobre Objetivos de Desarrollo Sostenible, Agenda 2030 y Pacto Mundial de la Organización de las Naciones Unidas.		
	Etapas 2. Selección de las ideas de negocio con mayor probabilidad de tener viabilidad, rentabilidad y escalabilidad para proveerles asesoría especializada para el desarrollo de su modelo de negocio social alineado a los ODS; así como vinculación estratégica con organizaciones referentes en emprendimiento social para incrementar sus oportunidades de éxito.	20 organizaciones	- Listado de organizaciones participantes, su propuestas desarrolladas de modelo de negocio social y estrategia de sostenibilidad financiera - Listado de las y los mentores, asesores o consultores con nombre, cargo y enlace a su curriculum o biografía, seleccionados en colaboración con la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología - Reporte de asesorías con recomendaciones y retroalimentación de los modelos de negocio de cada organización. - Evidencia del compromiso de las organizaciones para alinearse a la Agenda 2030 y al Pacto Mundial de las Naciones Unidas
	Etapas 3. Selección de los modelos de negocio con mayor probabilidad de generar impacto social o medioambiental positivo para presentar su pitch ante un panel de inversionistas y anunciar el lanzamiento de su campaña a través de una plataforma de crowdfunding para el financiamiento de sus negocios sociales o adhesión al Pacto Mundial de la ONU.	10 organizaciones	- Listado de organizaciones participantes, su propuestas de modelo de negocio social con mejoras y retroalimentación aplicada y descripción de estrategia de crowdfunding - Listado del panel de

			inversionistas, instituciones a las que representan e información de contacto, en colaboración con la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología • Reporte final con los principales hallazgos, propuestas de inversión, intenciones de compra, etc.
Componente 2. Realización de un foro de discusión y análisis de política pública para impulsar la innovación social.	Generar información actualizada y pertinente para sustentar y elaborar propuestas de política pública que impulsen la innovación social y el diseño de futuros deseables para Jalisco, por medio de las tecnologías exponenciales.	1 foro	• Listado de asistentes, instituciones a las que representan, sector al que pertenecen e información de contacto • Reporte final con los principales aprendizajes y hallazgos. • Conclusiones y al menos 5 recomendaciones de política pública para impulsar la innovación social en el estado. • Carta con los compromisos asumidos por el beneficiario, sus aliados y la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología para dar seguimiento a los resultados alcanzados después de la intervención • Evidencia fotográfica y en video de la intervención

1.5 Los proyectos aprobados no deberán ser participantes de otras convocatorias o programas de apoyo del 2019 del Gobierno del Estado de Jalisco.

1.6 Los sujetos de apoyo, para la obtención de recursos se ajustarán a la disponibilidad presupuestal y a las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación, y demás disposiciones técnico-administrativas contenidas en la convocatoria.

1.7 El postulante beneficiario deberá gestionar, coordinar y ejecutar el programa en conjunto con la Dirección General de Innovación, Desarrollo Empresarial y Social de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología; desde la ministración del recurso hasta el cierre del proyecto.

2. Estructura y características de la propuesta:

2.1 El sujeto de apoyo deberá integrar en primer término para su validación jurídica la documentación que se detalla en el punto 8.4 de las Reglas de Operación, sólo de la organización líder (postulante).

2.2 Se deberá entregar la propuesta con todos los documentos legales que se enlistan en las reglas de operación y los relativos al presente apoyo:

- Anexo A: Proyecto en extenso.
- Anexo B: Plan de trabajo, de acuerdo a los indicadores y entregables mencionados.
- Anexo C: Carta de protesta de decir la verdad.
- Anexo D: Carta renuncia.
- Anexo E: Oficio de entregables de documentos.
- Anexo F: Informe financiero (propuesta de distribución de recurso).
- Anexo G: Cartas de recomendación de las instituciones.
- Anexo H: Currículum Vitae de las organizaciones involucradas.

2.3 Las propuestas deberán especificar un responsable legal (responsable legal del sujeto de apoyo), un responsable técnico y un responsable administrativo. El Representante Legal (que cuente con poder general para actos de administración, suscribir convenios y títulos de créditos), deberá designar un Responsable Técnico que será el encargado de la ejecución del proyecto, del cumplimiento de los objetivos y metas planteadas, de la generación de los entregables, así como de la elaboración de los informes de resultados, de avance y logros alcanzados, además deberá designar a un Responsable Administrativo, quien deberá comprobar la correcta aplicación y comprobación de los recursos otorgados, mediante la elaboración de los informes financieros y administrativos. El responsable Técnico y Administrativo no deberán ser la misma persona.

2.4 Se tomará en cuenta la trayectoria y experiencia del sujeto de apoyo en áreas relacionadas con el tema del proyecto, mostrando congruencia y pertinencia entre la naturaleza del mismo, viabilidad y capacidad técnica de ejecución del proponente; mediante los siguientes requisitos:

- Presentación de postulantes, currículos organizacionales, roles de cada institución (líder, co-proponente y asesor) dentro del proyecto, evidencias de proyectos anteriores que demuestren su experiencia y congruencia con el proyecto postulado.
- Descripción del proyecto (objetivo, alcance, metodología, evidencia que justifique la selección de esta metodología, plan de trabajo, cronograma, resultados esperados de acuerdo a los entregables establecidos en el punto 1.4 de los Criterios de elegibilidad y requisitos, presupuesto justificado).

2.5 Se tomará en cuenta si el proponente postula con monto concurrente el cual podrá ser en líquido o en especie en cada componente. Dicho monto debe ser comprobado con facturas y/o reporte de horas extras en mentorías a las empresas, provisionamiento de espacios, etc. que amparen gastos directos o evidencia de la aportación en especie por el beneficiario y siendo emitidas en el período de ejecución del proyecto.

3. Del monto de apoyo

El apoyo a otorgar será de hasta **\$900,000.00** (novecientos mil pesos 00/100 M.N.), provenientes de la partida específica 4441 "Apoyos a la investigación científica y tecnológica de instituciones académicas", correspondiente al programa presupuestario ordenado en las reglas de operación del Programa de *"Proyectos de gestión de la innovación empresarial, sectorial y social"* que se detalla a continuación:

- Componente (C1). Soluciones de base tecnológica generadas para resolver problemas específicos en conjunto con actores del ecosistema de innovación de Jalisco. Monto a ejercer \$650,000.00, (seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N).
Clave presupuestal 21111120000025938463S437C144410415530019120150
- Componente (C2). Recomendaciones de políticas públicas de innovación y emprendimiento de alto impacto analizadas, priorizadas y socializadas con actores del ecosistema para definir líneas de acción. Monto a ejercer \$250,000.00 MXN (doscientos cincuenta mil pesos mexicanos 00/100 M.N).
Clave presupuestal 21111120000025938463P437C344410615530019120150

La Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología se compromete a aportar los recursos a la institución u organización que resulte beneficiaria. El beneficiario se compromete a realizar la gestión del recurso, administración del proyecto, presentar informes técnicos

parciales y final, así como a cumplir con los entregables descritos anteriormente y las evidencias para cada componente en el plazo que se establezca en el convenio respectivo.

5. Requisitos para la presentación de propuestas, proceso y vigencia de la convocatoria:

- La convocatoria estará abierta a partir del 12 de agosto de 2019, fecha de su publicación en la página electrónica de la SICYT, hasta el 09 de septiembre de 2019.

En primera instancia, los sujetos de apoyo deberán entregar la documentación que se detalla en el punto 8.4 de las Reglas de Operación para su validación jurídica, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria y a más tardar el 29 de agosto de 2019, a las 17:00 horas.

Posteriormente, y una vez obtenido la validación jurídica aprobatoria, los sujetos de apoyo tendrán como fecha límite para enviar su propuesta técnica junto con los anexos descritos en el punto 2.2 de la presente convocatoria, hasta el 09 de septiembre de 2019 a las 17:00 horas.

Cabe destacar que, tanto la documentación jurídica como la propuesta técnica, deberán entregarse de forma física y en formato digital (USB o disco compacto) en las instalaciones de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología en Av. Faro #2350, Edificio MIND Planta Baja, Col. Verde Valle en Guadalajara, Jalisco.

6. Resultados

La Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología emitirá el resultado oficial del ganador de la convocatoria en www.sicyt.gob.mx a más tardar 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha de sesión del Comité Técnico, así mismo se notificará el resultado vía correo electrónico a todos los interesados, según el resultado emitido por el Comité Técnico del Programa. En caso de dudas; así como, la solución de los casos no previstos en este instrumento referente a “Convocatoria para el ecosistema Innovación Social de Jalisco”, estos serán resueltos por la SICyT a través de su Comité Evaluador, quien resolverá lo conducente y tendrán la última determinación y su decisión será inapelable.

Se seleccionará un proyecto ganador para ejecutar ambos componentes:

- **Desarrollo y certificación de talento especializado, asesoría y vinculación estratégica de instituciones sociales y organizaciones de la sociedad civil**
\$650,000.00 MXN (seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)



- **Realización de un foro de discusión y análisis de política pública para impulsar innovación social** - \$250,000.00 MXN (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)

7. Restricciones y Consideraciones Generales

7.1 Las propuestas de proyectos del postulante ante la Secretaría implica la aceptación expresa de las Reglas de Operación.

7.2 El Sujeto de Apoyo que resulte beneficiado deberá consultar las Reglas de Operación del Programa "Proyectos de gestión de la innovación empresarial, sectorial y social" www.sicyt.gob.mx.

7.3 Las propuestas apoyadas en esta convocatoria, no deberán contar con duplicidad de recursos obtenidos de otras convocatorias o programas de apoyo del gobierno federal y/o del gobierno estatal.

7.4 Las propuestas apoyadas en esta convocatoria, no deberán ser sometidas en otras Convocatorias o Programas de Apoyo del Gobierno del Estado de Jalisco.

7.5 Las propuestas deberán ejecutarse con recurso del ejercicio fiscal 2019 y aplicándolo en un plazo no mayor al cuarto trimestre del 2019, lo anterior se definirá en el convenio de asignación de proyecto al beneficiado.

7.6 Tanto el representante legal, responsable técnico y responsable administrativo de la propuesta apoyada, deberán asegurar el cumplimiento del mismo, de acuerdo a lo establecido en la Convocatoria, y las Reglas de Operación.

7.7 No podrán solicitar apoyo quienes tengan conflicto de intereses, ni tampoco los funcionarios que se encuentren en los supuestos que para el efecto establece la Ley de Responsabilidades Políticas Administrativas del Estado de Jalisco, así también no podrán presentar propuestas o cotizaciones, ni celebrar contratos o pedido alguno, las personas físicas o jurídicas siguientes:

I. Aquéllas en que el servidor público que intervenga en cualquier etapa del procedimiento de contratación tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte durante los dos años previos a la fecha de la celebración del procedimiento de contratación de que se trate.

La prohibición anterior comprenderá los casos en que el interés personal, familiar o de negocios corresponda a los superiores jerárquicos de los servidores públicos que

intervengan, incluyendo al titular de la dependencia, entidad o unidad administrativa, convocantes o requirentes;

II. Aquellas en cuyas empresas participe algún servidor público, miembro del Comité que conozca sobre la adjudicación de pedidos o contratos, su cónyuge, concubina o concubinario, parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, ya sea como accionista, administrador, gerente, apoderado o comisario.

7.8 Se desecharán propuestas cuyo representante legal o técnico o administrativo hayan presentado situaciones irregulares o algún tipo de falta en proyectos apoyados con anterioridad, a los acuerdos y disposiciones señaladas en los convenios de asignación de recursos, de algún instrumento de fomento o apoyo de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología ó tenga conflictos planteados en contra de esta, ante instancias administrativas y/o judiciales.

7.9 Se permite la participación de organizaciones con sede fuera de Jalisco, en este caso la condición es incluir uno o más co-proponentes con sede en Jalisco.

7.10 Con el objetivo de justificar la factibilidad de la propuesta, los proponentes deberán presentar evidencias de causalidad entre la metodología de la propuesta presentada y resultados demostrados anteriormente, en condiciones y contextos similares.

7.11 En el caso de que el presupuesto para el proyecto sea superior al monto otorgado, los proponentes deberán presentar una o más cartas de intención de aportación concurrente de organismos públicos, privados o un plan de sostenibilidad financiera de las actividades que generen ingresos complementarios a la aportación del Estado con evidencias de su viabilidad.

7.12 Los proponentes pueden presentar más de una propuesta a esta convocatoria, sin embargo no más de una propuesta podrá ser seleccionada por proponente.

7.13 Los costos generados por concepto de la certificación de las 40 organizaciones ante el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (CONOCER), descritos en el Componente 1, inciso 2, serán cubiertos en su totalidad por la institución ganadora.

8. Interpretación:

La interpretación de la presente Convocatoria y las Reglas de Operación del Programa "Proyectos de gestión de la innovación empresarial, sectorial y social"; así como la solución de los casos no previstos en ésta, serán resueltos por la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología.

9. Para mayor información:

Los participantes podrán solicitar información de la Convocatoria por medio de comunicación electrónica o de manera presencial previa cita en las oficinas de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología, ubicadas en el Edificio MIND, Av. Faro #2350 Planta Baja, Col. Verde Valle, en Guadalajara, Jalisco. Para más información, se podrá solicitar al correo marissa.espinoza@jalisco.gob.mx, responsable técnico de la presente convocatoria, teléfonos (33) 1543-2800 ext. 52426 en un horario de 9:00 a 17:00 horas de lunes a viernes.

La presente Convocatoria constituye un concurso abierto por recursos públicos que se sujeta a la disponibilidad presupuestal, a la atención de prioridades del Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo de Jalisco 2018 - 2024; se emite en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, el mes de agosto 2019 al día de su publicación.

Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

Atentamente

ATENTAMENTE

GUADALAJARA JALISCO 13 DE AGOSTO DE 2019
"2019 AÑO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO EN JALISCO"

MTRO. ALFONSO POMPA PADILLA

Secretario de Innovación, Ciencia y Tecnología

(RÚBRICA)

LINEAMIENTOS

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría de Educación.

LINEAMIENTOS PARA LA SOLICITUD DE LOS RECURSOS, SU EJERCICIO Y POSTERIOR COMPROBACIÓN DEL GASTO DEL PROGRAMA ESTATAL PARA LA DOTACIÓN DE ANTEOJOS “YO VEO POR JALISCO” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

Guadalajara, Jalisco a 17 de junio del 2019.

Juan Carlos Flores Miramontes y Juan Partida Morales, titulares respectivamente de la Secretaría de Educación y la Secretaría de la Hacienda Pública, ambas del Estado de Jalisco; dependencias de la administración pública centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; responsables en el ámbito de su competencia, de dar cumplimiento a las obligaciones del Estado en el ejercicio del control del gasto público; comparecen a este acto, con fundamento en los artículos 1, 2, 3 numeral 1 fracción I; 5 numeral 1 fracciones I, IV, XII, XIII, XV y XVI; 7 numeral 1 fracción III; 14 números 1 y 4; 15 numeral 1 fracciones I, IX y XVIII; 16 punto 1 fracciones II y VII; 18 punto 1, fracción XLI; y 23 fracción XVII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; artículos 1, 4, 6, 8 fracciones III y XX del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco; artículos 1, 2, 3 fracciones I y II, 4, 5 segundo párrafo, 11 fracciones LXIX, LXXXIV y LXXXVII del Reglamento Interno de la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco; punto 9 de las Reglas de Operación del programa estatal para la dotación de anteojos “Yo veo por Jalisco” para el ejercicio fiscal 2019, publicadas en el Tomo CCCXCIV, número 24, sección XXIV, del periódico oficial “El Estado de Jalisco”, de fecha 30 de marzo del 2019; y las demás normas jurídicas aplicables en el ámbito de su competencia.

CONSIDERANDOS.

De conformidad en lo establecido en el punto 9 de las Reglas de Operación del programa estatal para la dotación de anteojos “Yo veo por Jalisco” para el ejercicio fiscal 2019, publicadas en el tomo CCCXCIV, número 24, sección XXIV, del periódico oficial “El Estado de Jalisco”, de fecha 30 de marzo del 2019; referente a los **Procesos de Operación o Instrumentación**, en donde se estableció que la Secretaría de Educación en coordinación con la Secretaría de la Hacienda Pública, emitirá lineamientos para establecer la solicitud de los recursos, para su ejercicio y posterior comprobación del gasto ante la Secretaría de la Hacienda Pública; es por lo anterior que los comparecientes, tenemos a bien emitir los siguientes lineamientos, conforme a lo siguientes:

REQUISITOS PARA SOLICITUD DE RECURSOS.

- A. La unidad ejecutora del gasto (UEG) deberá apegarse a las políticas, bases y lineamientos implícitos en la normatividad vigente en materia de adquisiciones,

referente a las solicitudes de compra de bienes y servicios cuya gestión se efectúa por conducto de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Educación.

- B. Las solicitudes que no reúnan los requisitos establecidos, serán rechazadas de manera inmediata, por lo que será responsabilidad de las áreas requirientes, dar el seguimiento a sus solicitudes de compra.
- C. Una vez que se realiza la compra por parte de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco, y se cuente con el expediente completo en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales; la misma solicitará mediante oficio de requisición a la Dirección General de Análisis y Control del Gasto Público de la Secretaría de Educación, gestionar el pago con una solicitud ante la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, anexando lo siguiente:
 - 1. Oficio de solicitud:
 - 1.1 Nombre del Programa.
 - 1.2 Oficio de solicitud de la unidad ejecutora del gasto.
 - 1.3 Monto.
 - 2. Solicitud de pago emitida del Sistema Integral de Información Financiera.
 - 3. Reglas de operación y Lineamientos para la solicitud de los recursos, su ejercicio y posterior comprobación del gasto, vigentes para el presente programa.
 - 4. Comprobante fiscal digital por internet impreso, expedido a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, adjuntando los archivos electrónicos .pdf y .xml, que se hubiesen generado.
 - 4.1 El documento original deberá asentar el nombre, firma autógrafa del responsable de la unidad ejecutora del gasto y el sello correspondiente.
 - 4.2 Nombre, clave del Registro Federal de Contribuyentes de quien lo expida y el régimen fiscal en que tributen conforme a la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
 - 4.3 Contener el número de folio asignado por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y sello digital del SAT del contribuyente que lo expide.
 - 4.4 Lugar y fecha de expedición.
 - 4.5 Clave del Registro Federal de Contribuyentes de la persona a favor de quien se expida, así como domicilio.
 - 4.6 Cantidad, unidad de medida y clase de bienes, mercancías o descripción del servicio o del uso o goce que se amparen.
 - 4.7 Importe total señalado en número y letra.
 - 4.8 Cadena original del complemento de certificación digital del SAT.
 - 4.9 Fecha y hora de emisión y de certificación de la Factura Electrónica (CFDI).
 - 4.10 Leyenda: "Este documento es una representación impresa del CFDI" o "Este documento es una representación impresa de un Comprobante Fiscal Digital a través de Internet".
 - 4.11 Verificación de facturación electrónica (CFDI)
<https://verificacfdi.facturaelectronica.sat.gob.mx/>
 - 4.12 Archivo XML impreso.
 - 5. Solicitud del Sistema de Almacenes de Distribución (SAD) u oficio de petición (firmado por el área).

6. Oficio de entera satisfacción, firmado por el Director responsable del área beneficiada con el servicio.
7. Orden de compra, emitida por la Secretaría de Administración firmada por el proveedor, comprador y por el funcionario competente de la Secretaría de Administración, que avalan todo el proceso de licitación, cotización, compra y clave presupuestal, la que deberá contar con la suficiencia presupuestal para realizar el pago acorde con el programa.
8. Anexo de entregas. (Firmado y sellado si se entregó en almacén).
9. Copia del fallo o resolución de adjudicación.
10. Contrato, original/copias, si la compra lo requiere de acuerdo al tipo de compra y monto de la compra (proceso de adquisición).
11. Original y copia de la fianza por el anticipo y de la garantía de cumplimiento, en caso de que procedan.

La Secretaría deberá conservar una copia, en físico o en formato electrónico, de los expedientes y/o documentación enviada a la Secretaría de la Hacienda Pública.

COMPROBACIÓN DEL GASTO.

La unidad ejecutora del gasto resguardará la documentación comprobatoria original, asimismo, deberán enviar una copia del expediente a la Dirección General de Análisis y Control del Gasto Público de la Secretaría de Educación, en tiempo y forma, anexando lo siguiente:

1. Oficio:
 - 1.1 Listado total de beneficiarios anexando centros de trabajo, firmado y sellado por Director y titular de la unidad ejecutora de gasto, y la documentación que acredite la entrega del apoyo del programa.
 - 1.2 Copia de la solicitud de pago emitida a través del Sistema Integral de Información Financiera, relacionada a la comprobación que corresponda.

El programa deberá ser concluido a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2019, y la documentación de la comprobación del gasto deberá remitirse a la Dirección de Contabilidad de la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, a más tardar en la fecha antes referida, debiendo especificar y relacionar el número de la(s) solicitud(es) de pago emitidas a través del Sistema Integral de Información Financiera.

La o las entidades responsables del programa de la Secretaría de Educación se comprometen a ejercer los recursos públicos descritos, en las acciones o proyectos autorizados, observando un estricto apego a las reglas de operación del programa vigentes y demás normatividad que lo rige.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. Los presentes lineamientos para la solicitud de los recursos, su ejercicio y posterior comprobación del gasto, comenzarán a surtir sus efectos a partir de su expedición.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

ATENTAMENTE
"2019, AÑO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO EN JALISCO"

JUAN CARLOS FLORES MIRAMONTES

Secretario de Educación del Gobierno del Estado de Jalisco

(RÚBRICA)

JUAN PARTIDA MORALES

Secretario de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco

(RÚBRICA)

ACUERDO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Contraloría del Estado.

ACUERDO DE LA LIC. MARÍA TERESA BRITO SERRANO, CONTRALORA DEL ESTADO, POR EL QUE DESIGNA AL TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL DE LA AGENCIA ESTATAL DE ENTRETENIMIENTO DE JALISCO.

ACUERDO No. 65/2019

Guadalajara, Jalisco; a 20 veinte de agosto de 2019 dos mil diecinueve.

Lic. María Teresa Brito Serrano, Contralora del Estado, en su carácter de Titular del Órgano Interno del Control del Poder Ejecutivo, y con fundamento en los artículos 109, fracción III, del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción; 1, 3 fracción XXI, 9 fracción II, 10, 20, 115 y Tercero Transitorio cuarto párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; reforma al artículo 106, fracción III, y Sexto Transitorio del Decreto 26408/LXI/17 que contiene reformas y adiciones a la Constitución Política del Estado de Jalisco en materia de combate a la corrupción; 1 numeral 1 fracción IV inciso b), 3 numeral 1, 46 numerales 1 y 2, 50 numeral 2; 51, 52, 53, Segundo Transitorio y Quinto Transitorio párrafos segundo, tercero y cuarto de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; 48, 49 numeral 3, 50 numeral 1 fracciones I, II, III, IV, VII, VIII, XII, XIII, 51 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 35 y 36 Reglamento Interior de la Contraloría del Estado, y con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. Con fecha 27 de mayo de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción, el cual en la reforma al artículo 109 fracción III, establece que los entes públicos estatales y municipales, entre otros, contarán con órganos internos de control, que tendrán, en su ámbito de competencia local, las atribuciones de prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir

responsabilidades administrativas; para sancionar aquéllas distintas a las que son competencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado; así como revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos

II. Por su parte, el artículo 1 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, establece como objeto de dicha Ley distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los servidores públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones, así como los procedimientos para su aplicación.

En concordancia con lo anterior, los artículos 9 fracción II, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y 4 fracción XXV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, disponen que son autoridades facultadas para su aplicación, entre otras, los órganos internos de control, los que de conformidad con el artículo 3 fracción XXI de la Ley General citada, son definidos como las unidades administrativas a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno de los Entes Públicos, mismos que conforme al artículo 10 de la Ley referida en primer término, tendrán a su cargo, en el ámbito de su respectiva competencia, la investigación, substanciación y calificación de faltas administrativas, entre otras atribuciones; y los que para la división de sus funciones, deberán garantizar la independencia entre la autoridad investigadora y substanciadora, conforme al mandato previsto en el artículo 115 de dicha Ley General.

III. A su vez, el artículo 3 numeral 1, fracción III, de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, dispone que son autoridades competentes para aplicar la misma, entre otras, el órgano interno de control del Poder Ejecutivo y los de los entes de la Administración Pública Estatal Centralizada y Paraestatal.

IV. Al respecto, el artículo 106, fracción III, párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Jalisco, establece que la Contraloría del Estado es el Órgano Interno del Control del Poder Ejecutivo y estará facultada por sí o a través de los Órganos

Internos de Control de la Administración Pública Centralizada o Paraestatal, para prevenir, corregir, investigar y substanciar las faltas administrativas en que incurran los servidores públicos del Poder Ejecutivo, resolver las faltas administrativas no graves y remitir los procedimientos sobre faltas administrativas graves al Tribunal de Justicia Administrativa para su resolución.

En relación a lo anterior, el artículo Sexto Transitorio del Decreto 26408/LXI/17 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 18 de julio del año 2017, que contiene reformas y adiciones a la Constitución Política del Estado de Jalisco en materia de combate a la corrupción, ya señaladas, así como el segundo párrafo del artículo Quinto Transitorio de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el 26 de septiembre del año 2017; establecen que hasta en tanto se nombren a los Titulares de los órganos internos de control, asumirán sus competencias quienes hayan venido ejerciendo las atribuciones de órganos de control disciplinario, contralorías o cualquier ente con funciones análogas cualquiera que sea su denominación; y que en algunas Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado coexisten dichas áreas.

V. Se desarrolla la disposición constitucional anterior, en el artículo 50 numeral 2 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, el cual dispone que la Contraloría del Estado es el Órgano Interno del Control del Poder Ejecutivo del Estado, que de manera directa o a través de los órganos internos de control de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal, ejercerá sus atribuciones de conformidad a la legislación orgánica del Poder Ejecutivo; y en los artículos 50, fracción VII, 51 y 52 de la vigente Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, que establece que los órganos internos de control de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal serán designados por el titular de la Contraloría del Estado, estarán subordinados a ésta y tendrán las atribuciones que señale la legislación aplicable.

VI. Complementariamente, a las disposiciones legales descritas, con fecha 05 cinco de junio del 2018, fue emitida la Recomendación del Comité Coordinador del

Sistema Estatal Anticorrupción sobre el Fortalecimiento Institucional de los Órganos Internos de Control, misma que en la parte conducente señala la letra:

La Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA), establece en la fracción XXI de su artículo 3, que son Órganos Internos de Control:

Las unidades administrativas a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en los entes públicos, así como aquellas otras instancias de los Órganos constitucionalmente autónomos que, conforme a sus respectivas leyes, sean competentes para aplicar las leyes en materia de responsabilidades de los servidores públicos.

Lo anterior, se refuerza en la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco (LRPAJAL), que señala entre las autoridades competentes para aplicar esa ley a los "Los órganos internos de control de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, de los organismos constitucionalmente autónomos y de los entes de la Administración Pública Estatal centralizada y paraestatal y sus equivalentes en los municipios" (art. 3.1.III). En el artículo 50 de este cuerpo normativo, se mandata:

- 1. Los Poderes Legislativo y Judicial y los organismos constitucionalmente autónomos, así como los municipios, sus dependencias y entidades de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal, deberán crear órganos internos de control a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en los entes públicos.*
- 2. La Contraloría del Estado es el Órgano Interno de Control del Poder Ejecutivo del Estado que, de manera directa, o a través de los órganos internos de control de las dependencias y entidades de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal, ejercerá sus atribuciones de conformidad a la legislación orgánica del Poder Ejecutivo.*

Estas últimas disposiciones tienen como objetivo solucionar la ausencia de Órganos Internos de Control (OIC), existencia que es imprescindible para la aplicación de la legislación señalada.

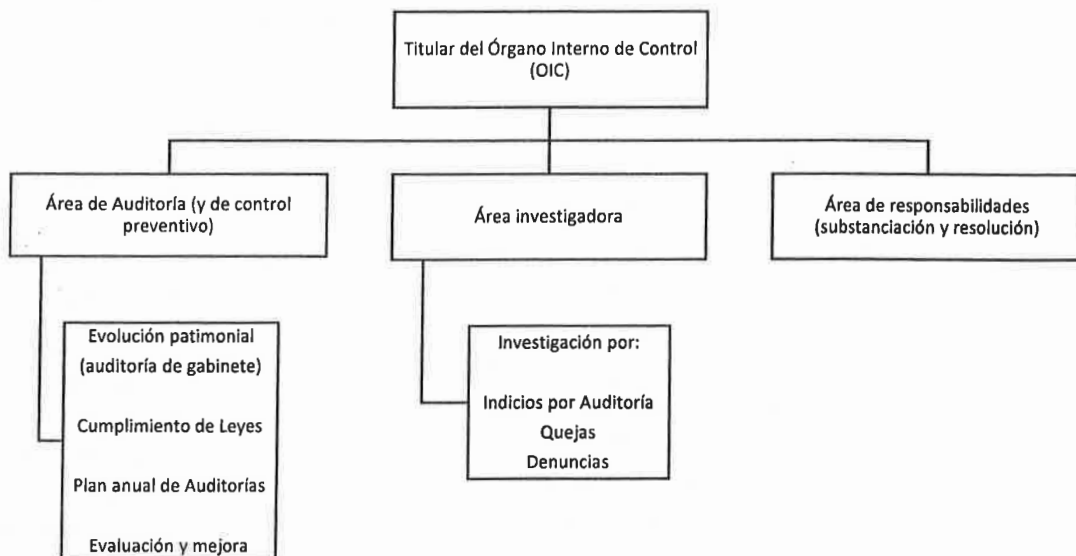
Además de que todos los Entes públicos y entidades sujetas a las leyes mencionadas deben de tener un OIC, éste debe integrarse con una estructura que permita que la autoridad investigadora del procedimiento de responsabilidad administrativa sea diferente a la autoridad substanciadora y en su caso, también autoridad resolutoria, (art. 53 de la LRPAJAL y art. 3, fracciones II, III y IV LGRA).

A estas necesidades estructurales de los OIC, se le añaden otras derivadas de las funciones que deben realizar, estipuladas en la legislación general y estatal en materia de transparencia y acceso a la información pública, en las disposiciones normativas sobre adquisiciones y contrataciones públicas, y las relativas a la evolución patrimonial de los servidores públicos.

Por otra parte, el perfil profesional de los titulares y servidores públicos de los OIC, requiere tanto conocimientos técnicos, como experiencia y competencias de gestión que les permitan establecer y consolidar un control interno basado en las mejores prácticas de la materia y que apunte a un trabajo basado en metodologías homogéneas adoptadas en todos los ámbitos de gobierno y administración pública.

En correspondencia a esta profesionalización, deben existir parámetros o referentes objetivos que permitan determinar las remuneraciones salariales de estos servidores públicos, bajo la perspectiva señalada, del nuevo contexto de sus labores.

Con base a lo anterior, la estructura mínima que deberá tener un OIC es la siguiente:



Idealmente, y considerando el número de servidores públicos adscritos al ente o entidad pública, y su capacidad presupuestaria, de instalaciones, recursos materiales, etc., se puede desagregar esta estructura en diversas áreas o subáreas.

En mérito de lo anteriormente expuesto, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se designa al Lic. Jorge Eduardo Alcántar Solano, como Titular del Órgano Interno de Control de la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco, la cual contará con las facultades establecidas en la legislación aplicable, estará subordinado jerárquicamente a la Contraloría del Estado y dependerá administrativamente de su Entidad.

SEGUNDO. Las funciones del Órgano Interno de Control de la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco, serán ejercidas una vez que la persona designada rinda la protesta de Ley correspondiente, sin perjuicio de que en cualquier momento la Contraloría del Estado pueda atraer cualquiera de las funciones a cargo del Órgano Interno de Control de la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

SEGUNDO. La presente designación se sujetará a la vigencia que en términos administrativos determine el nombramiento de su unidad presupuestal.

TERCERO. En un plazo no mayor a 30 días naturales, el Titular del Órgano Interno de Control de la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco, deberá designar a sus autoridades investigadora, substanciadora y resolutora responsables de las áreas de auditoría, de evolución patrimonial, y demás áreas que considere convenientes para el mejor cumplimiento de sus atribuciones, tomando como base la estructura mínima descrita en la Recomendación del Comité Coordinador para el fortalecimiento de los Órganos Internos de Control, y deberá informarlo a la Contraloría del Estado.

Así lo acordó la Lic. María Teresa Brito Serrano, Contralora del Estado en su carácter de Titular del Órgano Interno del Control del Poder Ejecutivo, ante el Director General Jurídico de la Contraloría del Estado.

LIC. MARÍA TERESA BRITO SERRANO

Contralora del Estado, en su carácter de Titular
del Órgano Interno del Control del Poder Ejecutivo

(RÚBRICA)

MTRO. FERNANDO RADILLO MARTÍNEZ SANDOVAL

Director General Jurídico

(RÚBRICA)

CONVENIO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría de la Hacienda Pública.

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DEL IMPUESTO PREDIAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA, REPRESENTADO POR LOS CIUDADANOS C.P.C. JUAN PARTIDA MORALES Y MTRO. MARIO EDUARDO RODRIGUEZ PONCE, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE SECRETARIO DE LA HACIENDA PÚBLICA Y DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS, QUE EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA SECRETARÍA", Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE CABO CORRIENTES, JALISCO, POR CONDUCTO DEL AYUNTAMIENTO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS ING. PRISCILIANO RAMIREZ GORDIAN, LIC. EDGAR RAMON IBARRA CONTRERAS, LIC. JUAN DIEGO CAMPOS RODRIGUEZ, LC.P. J. CARLOS RUBIO CARRILLO, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, SÍNDICO MUNICIPAL Y EL ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO", SUJETÁNDOLO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

Que en el marco de las reformas hacendarias publicadas el pasado 09 de diciembre de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley de Coordinación Fiscal, el artículo 2-A del citado cuerpo normativo, relativo a la fórmula de distribución de las participaciones provenientes del Fondo de Fomento Municipal sufrió reformas sustanciales.

Que la principal fuente de ingresos directa de los Municipios deriva de la recaudación del Impuesto Predial, por lo que la Secretaría pone a disposición de los Municipios la estructura estatal de recaudación tributaria a través de la colaboración administrativa entre la Secretaría y los Municipios, a fin de incrementar la recaudación del Impuesto Predial; aunado al hecho de que se pretende fomentar la autonomía financiera de los municipios acortando la brecha entre los ingresos propios y las participaciones.

Que la actual mecánica de distribución plasmada en el artículo en comento, establece que el Fondo de Fomento Municipal se distribuya entre las entidades, en primer término, garantizando la participación recibida en el ejercicio 2013, y que el excedente de los ingresos que la conforman se distribuyan en un 70% de la forma tradicional y el 30% restante en función del crecimiento en la recaudación de predial, exclusivamente entre aquellos municipios que suscriban convenio con el Gobierno Estatal, para que este último administre por cuenta y orden del municipio el Impuesto Predial.

Que los recursos provenientes del Fondo General de Participaciones que reciben Estados y Municipios en el esquema del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, se calculan a partir de una fórmula en la que, entre otros, la recaudación de los impuestos y derechos estatales, aunado al impuesto predial y derechos de agua potable, juegan un papel determinante.

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV, 116 fracción VII párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 75 y 77 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo establecido en el artículo 2-A de la Ley de Coordinación Fiscal, el Gobierno del Estado por conducto de la Secretaría de la Hacienda Pública y los Municipios por conducto de sus Ayuntamientos, podrán celebrar Convenios de Coordinación Fiscal y Colaboración Administrativa; igualmente el artículo 1 fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus municipios, señala que ésta tiene por objeto coordinar el Sistema Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios, que en el presente caso redundará en un fortalecimiento de la recaudación Hacendaria Municipal, respecto del Impuesto Predial que corresponda al Municipio.

La Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado cuenta con Oficinas de Recaudación Fiscal en todos los municipios del Estado y una Dirección de Notificación y Ejecución Fiscal encargada de la cobranza, por lo que con el fin de obtener el 30% del excedente de la distribución en los ingresos provenientes del Fondo de Fomento Municipal ya indicado, es necesario la celebración del presente convenio para la administración del Impuesto Predial, acorde a lo dispuesto en el artículo 2-A de la Ley de Coordinación Fiscal.

DECLARACIONES:

A.- DECLARA EL ESTADO, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES

“LA SECRETARÍA”:

A.1.- Que está facultada para celebrar el presente Convenio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40, 41 primer párrafo, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 1, 2, 14, 36, 46 y 49 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 1, 15 fracciones II, VIII, IX, X y XI y 16 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios; 3, 4, 22 fracciones II, V, VII, VIII, IX y X del Código Fiscal del Estado, cuya última reforma fue publicada el 1° de febrero de 2019, en el periódico oficial “El Estado de Jalisco”, artículos 1, 2, 3 numeral 1 fracción I, 5 numeral 1 fracciones II, VII y XVI, 7 numeral 1 fracción III, 14 numeral 1, 2 y 4, 15 numeral 1 fracciones I y VI, 16 numeral 1 fracción II, 18 numeral 1 fracciones VI, VII, XI, XXVII y XLI, así como los artículos transitorios Primero, Quinto, Décimo del Decreto número

27213/LXII/18, que expide la nueva Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", 5 de diciembre de 2018 Sección Cuater Edición Especial; artículos 1, 3 fracción I, 6 fracciones III y VI, 7, 11 fracciones I, IX, XII, XVII, XVIII, XXVI, XXVIII, XXIX, XXX, XXXVI, XLI, XLVIII, LXXVI, LXXVII, y LXXXVII, 12 penúltimo y último párrafo, 30 fracciones I, II, XXIII, XXVII, XXIX, XXXI, XXXII, XXXVI, XXXVIII, XL, XLI, XLIII, XLIV, XLV, XLIX, LVII, LVIII y LXI, 34 fracciones I, II, III y IV, 35, 36 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, XI, XIII y XIX, 37 fracciones II, IV, V, VI, VII, IX, X, XI, XII, XIII, XVIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXXI, XXXIII y XXXIV, XXXV y XXXVI, 38, 39 fracciones II, III, IV y V, 40 fracciones IV, V, VII, VIII, XI, XVIII, XIX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXXI, XLI y XLVIII, 61 fracciones I, II, III, V y VII, 65, fracciones I, II, XIV, XXII, XXXVIII, XLII y LVI, 70 fracciones II y XI, 72, 73, 85, 86 y 87 del Reglamento Interno de la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 01 de enero de 2019.

A.2.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios, el Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de la Hacienda Pública y los Municipios por conducto de sus Ayuntamientos, fijarán las reglas de colaboración administrativa entre ambas autoridades fiscales, que en el presente caso redunda en un fortalecimiento de la recaudación Hacendaria Municipal, respecto del Impuesto Predial que corresponde a "EL MUNICIPIO", lo anterior a efecto de obtener el 30% de los recursos excedentes del Fondo de Fomento Municipal respecto del 2013, acorde a lo dispuesto en el artículo 2-A de la Ley de Coordinación Fiscal.

B.- DECLARA "EL MUNICIPIO":

B.1.- Que goza de facultades para celebrar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 y 88 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4, 10, 38, fracción V, 47, fracciones I y XIV, 52, fracción II, 75, 77 y 81 de la Ley del Gobierno y la Administración Municipal del Estado de Jalisco, artículos 11 y 21 fracción I de la Ley de Hacienda Municipal.

B.2.- Que el artículo el 1º de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, establece que la Hacienda Pública de los Municipios para cubrir los gastos de su administración, percibirá en cada ejercicio fiscal los ingresos derivados de los impuestos, contribuciones especiales, derechos, productos aprovechamientos y participaciones que se establezcan en las leyes fiscales y convenios de coordinación suscritos, o que se suscriban para tales efectos.

B.3.- Que tiene a su cargo la recaudación y cobro del Impuesto Predial, previsto en el Libro Segundo, Título Primero, Capítulo Sexto de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

B.4.- Que cuenta con la autorización de su Ayuntamiento para obligarse en los términos del presente instrumento, según consta en la certificación del acta del Ayuntamiento, que se adjunta a este documento jurídico como parte integrante del mismo.

C.- DECLARAN AMBAS PARTES:

C.1.- Que, atendiendo a las anteriores fundamentaciones jurídicas y consideraciones, declaran que es su voluntad celebrar el presente convenio, el que sujetan a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "LA SECRETARÍA" y "EL MUNICIPIO" convienen en coordinarse de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento para que la primera, ejerza las funciones operativas de administración del Impuesto Predial que corresponden a "EL MUNICIPIO", acorde a lo dispuesto en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos aplicables en materia de Impuesto Predial previstos en la Ley de Ingresos del Municipio para el ejercicio fiscal de que se trate.

SEGUNDA.- En materia del Impuesto Predial que corresponde a "EL MUNICIPIO", "LA SECRETARÍA" ejercerá las siguientes funciones operativas:

1. En materia de recaudación impuesto predial

- a) Recibir y recaudar el pago espontáneo del impuesto predial a través de las Oficinas de Recaudación Fiscal, portal de internet, instituciones bancarias o comerciales y cualquier otro medio que "LA SECRETARÍA" autorice.

"EL MUNICIPIO" no renuncia a sus facultades de recepción del pago del impuesto predial, cuando éste sea espontáneo.

- b) Recibir y recaudar los pagos del Impuesto Predial, así como los accesorios, multas y gastos de ejecución correspondientes, que se generen por el incumplimiento del pago y/o por el ejercicio del procedimiento administrativo de ejecución, a través de las Oficinas de Recaudación Fiscal, portal de internet, instituciones bancarias o comerciales y cualquier otro medio que "LA SECRETARÍA" autorice.

- c) Autorizar y aplicar los descuentos que establezca la Ley de Ingresos de "EL MUNICIPIO" para el ejercicio fiscal que corresponda.

2. En materia de cobro coactivo del impuesto predial

- a) Llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivos los créditos fiscales que "EL MUNICIPIO" determine, así como los que se deriven del incumplimiento del pago, a partir del

vencimiento de la obligación, a través de las oficinas de la Dirección de Notificación y Ejecución Fiscal y/o Oficinas de Recaudación Fiscal de la Dirección General de Ingresos.

- b) Aceptar o rechazar, previa calificación, las garantías que se otorguen con relación a las contribuciones y sus respectivos accesorios que deriven del ejercicio de las facultades que en el presente convenio se deleguen a "LA SECRETARÍA"; autorizar la sustitución de las citadas garantías y cancelarlas cuando proceda; vigilar que dichas garantías sean suficientes tanto al momento de su aceptación como con posterioridad; así como exigir la ampliación de las garantías si no fueren suficientes.

- c) Adjudicar a favor del municipio los bienes muebles e inmuebles que no hayan sido enajenados dentro o fuera de remate en el Procedimiento Administrativo de Ejecución.

Cuando existan excedentes obtenidos por la adjudicación de bienes muebles e inmuebles, "EL MUNICIPIO" será responsable de entregarlos al contribuyente o responsable solidario.

- d) Autorizar y aplicar los descuentos en las contribuciones y sus accesorios que determine "EL MUNICIPIO" o el H. Congreso del Estado de Jalisco.

- e) Tramitar y conceder autorización de prórrogas y pago en parcialidades, en relación a las contribuciones y accesorios que deriven del ejercicio de las facultades delegadas en el presente convenio, única y exclusivamente del listado proporcionado por "EL MUNICIPIO" a "LA SECRETARÍA".

- f) Tramitar y resolver consultas en relación a las contribuciones y accesorios que deriven del ejercicio de las facultades delegadas en el presente convenio.

- g) Notificar los actos administrativos y las resoluciones dictadas por "LA SECRETARÍA", relativas al impuesto predial derivadas de las facultades contempladas en los incisos anteriores.

3. En materia de multas relacionadas con el cobro del Impuesto Predial:

- a) Imponer, notificar y recaudar las multas que correspondan por infracciones a la Ley de Ingresos de "EL MUNICIPIO", Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y las derivadas del procedimiento administrativo de ejecución.
- b) Requerir el pago de las multas referidas y recaudar dichos conceptos, incluso a través del procedimiento administrativo de ejecución, a través de las Oficinas de Recaudación Fiscal, portal de internet, instituciones bancarias o comerciales o por cualquier otro medio que "LA SECRETARÍA" autorice.

4. En materia de impugnaciones

- a) Tramitar y resolver los recursos administrativos que establezca la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco en relación con los actos o resoluciones derivadas del ejercicio de facultades conferidas en el presente convenio, pudiendo requerir a los contribuyentes y responsables solidarios, la documentación, datos e informes que sean necesarios para la substanciación del mismo, así como notificar las resoluciones que se emitan derivadas de dichos recursos.
- b) Intervenir como parte en los juicios administrativos, así como en los juicios interpuestos ante los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación, incluyendo los recursos y medios de defensa que contemple la Ley de Amparo y/o cualquier otra disposición que se los conceda, respecto de los asuntos que se susciten con motivo de las facultades delegadas en virtud de este convenio.

TERCERA.- Las facultades de "EL MUNICIPIO" que conforme a este convenio se confieren a "LA SECRETARÍA" serán ejercidas por las autoridades fiscales que realicen funciones de igual naturaleza a las mencionadas en el presente convenio, en relación con las contribuciones estatales.

CUARTA.- De acuerdo a la evolución en la colaboración administrativa contenida en este convenio, se podrán delegar a "LA SECRETARÍA" otras funciones de administración del Impuesto Predial.

QUINTA.- Para el cobro del impuesto predial de manera espontánea, "EL MUNICIPIO" proporcionará lo siguiente:

- a) La base de datos correspondiente al impuesto predial para que "LA SECRETARÍA" esté en posibilidad de recibir y recaudar el pago del impuesto predial, a través de las Oficinas de Recaudación Fiscal, portal de internet, instituciones bancarias o comerciales o cualquier otro medio que "LA SECRETARÍA" autorice.
- b) Incluir en el estado de cuenta o el recibo de pago del municipio un código de barras impreso o línea de captura, para lo cual "LA SECRETARÍA" deberá hacer las adecuaciones necesarias a su sistema para poder realizar el cobro del impuesto predial, capturando o escaneando cualquiera de estos dos elementos. Cualquier cambio que "EL MUNICIPIO" efectúe en el recibo, deberá ser informado a "LA SECRETARÍA".
- c) En el caso en que el sistema de "EL MUNICIPIO" así lo permita, "LA SECRETARÍA" podrá realizar el cobro del impuesto predial, mediante un sistema de consulta en línea (WEB SERVICE) para que "LA SECRETARÍA" mediante los medios disponibles que tenga, pueda consultar los saldos por pagar y efectuar el cobro.

SEXTA.- "EL MUNICIPIO" se obliga por conducto del Encargado de la Hacienda Municipal a entregar a "LA SECRETARÍA" en medios magnéticos un listado de créditos fiscales exigibles de contribuyentes que adeuden más de un año.

El grupo de créditos seleccionado, deberá contener contribuyentes a los que no se les estén realizando gestiones de cobro por el mismo concepto por parte de "EL MUNICIPIO".

"LA SECRETARÍA" previa calificación y valoración de los créditos que le sean remitidos, ejercerá sus facultades de cobro coactivo y en su caso de fiscalización.

"EL MUNICIPIO" se obliga a no ejercer las facultades delegadas en este Convenio respecto de las cuentas que sean enviadas a "LA SECRETARÍA" para su cobranza.

SÉPTIMA.- Si en cumplimiento a las facultades delegadas en este convenio el contribuyente manifiesta que sus créditos se encuentran impugnados con algún medio de defensa, "LA SECRETARÍA" procederá a verificar con "EL MUNICIPIO", la documentación que acredite tal situación. Si la documentación es correcta, deberá proceder a devolver a "EL MUNICIPIO", el crédito controvertido mediante oficio.

OCTAVA.- En caso de que "EL MUNICIPIO" otorgue beneficios fiscales a los contribuyentes del Impuesto Predial en ejercicio de sus facultades, informará oportunamente a "LA SECRETARÍA".

NOVENA.- De la recaudación que obtenga "LA SECRETARÍA" se descontará lo siguiente:

- I. Por recaudación del impuesto predial seis pesos por cada operación de pago recibido por "LA SECRETARÍA".
- II. El 50% de las multas recaudadas con motivo de las facultades de cobro coactivo delegadas en este Convenio.
- III. El 100% de los gastos de ejecución que se recauden con motivo de la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución, así como los gastos extraordinarios que se generen para hacer efectivos los créditos fiscales.
- IV. El 30% de lo efectivamente recaudado sobre los créditos fiscales relacionados con el impuesto predial que representan rezago y el "EL MUNICIPIO", no hubiera podido recaudar.
- V. El 100% de la indemnización por cheque devuelto, en los términos del artículo 49 de la Ley de Hacienda Municipal.

- VI. Las comisiones bancarias, así como las comisiones correspondientes por la recepción de pagos y/o transferencias electrónicas.

DÉCIMA.- "LA SECRETARÍA" proporcionará por medio electrónico al correo que "EL MUNICIPIO" determine, un informe quincenal de las operaciones y acciones realizadas, que contenga una relación con las referencias o líneas de captura de las cuentas prediales que fueron cobradas en dicho periodo, a efecto de que "EL MUNICIPIO" pueda impactar en su sistema de administración y cobro de predial dichas operaciones.

"EL MUNICIPIO" se compromete a informar mediante oficio cualquier cambio en la dirección del correo electrónico a donde "LA SECRETARÍA" deberá remitir las cifras recaudadas.

Asimismo, "LA SECRETARÍA" entregará mensualmente, copia de la documentación comprobatoria de los pagos recibidos por cuenta de "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA PRIMERA.- Una vez que "LA SECRETARÍA" remita a "EL MUNICIPIO" el informe de la recaudación obtenida, "EL MUNICIPIO" a través del Encargado de la Hacienda Municipal, dentro del mes siguiente al que corresponda el informe, podrá manifestar cualquier inconformidad u observación al correo electrónico que "LA SECRETARÍA" le proporcione, debiendo justificar las razones de la observación o inconformidad.

DÉCIMA SEGUNDA.- "LA SECRETARÍA" entregará a "EL MUNICIPIO" dentro de los dos días hábiles siguientes al del registro de su recepción, el importe efectivamente recaudado por concepto del Impuesto Predial a través de las Oficinas de Recaudación Fiscal, portal de internet, instituciones bancarias o comerciales y cualquier otro medio que "LA SECRETARÍA" autorice, una vez descontados los importes que conforme al presente Convenio correspondan a "LA SECRETARÍA".

Los montos que "LA SECRETARÍA" entregue a "EL MUNICIPIO", se harán mediante transferencia electrónica a la cuenta que "EL MUNICIPIO" señale para tales efectos, o en su caso, mediante depósito en la cuenta bancaria que determine "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA TERCERA.- "LA SECRETARÍA", deberá en todos los casos, informarle al contribuyente que su pago debe realizarlo en las oficinas de recaudación fiscal, portal de internet, instituciones bancarias, comerciales o por cualquier otro medio que "LA SECRETARÍA" autorice.

DÉCIMA CUARTA.- Con la finalidad de dar seguimiento a los avances que se tengan en la administración del Impuesto Predial como resultado de la celebración del presente Instrumento Jurídico, se llevarán a cabo las reuniones de trabajo que resulten necesarias.

DÉCIMA QUINTA.- "LAS PARTES" señalan como domicilio legal para oír notificaciones y recibir documentos los siguientes:

"LA SECRETARIA": el ubicado en la calle Pedro Moreno número 281, Colonia Centro Guadalajara, Jalisco.

"EL MUNICIPIO": el ubicado en Calle Portal Hidalgo número 12, Colonia Centro, en El Tuito Cabo Corrientes, Jalisco.

DÉCIMA SEXTA.- "LAS PARTES" convienen que el presente Instrumento podrá modificarse de común acuerdo, a través de la celebración de un anexo.

DÉCIMA SÉPTIMA.- El presente convenio puede darse por terminado por cualquiera de las partes, previa notificación por escrito con una anticipación de 30 treinta días naturales a la fecha en que se pretenda dar por terminada la relación convenida. La declaratoria de terminación se publicará en el Periódico Oficial del Estado.

Asimismo, será causa de terminación anticipada el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de "LAS PARTES".

DÉCIMA OCTAVA.- La duración del presente Convenio no trascenderá el término Constitucional de la actual Administración Pública Estatal, no obstante, los actos y obligaciones que se generen durante su período de aplicación, podrán continuarse con posterioridad hasta su conclusión, sin que se entienda prorrogada la vigencia del mismo.

DÉCIMA NOVENA.- Las partes convienen que con la celebración del presente instrumento, se dará continuidad a las operaciones y transferencia de información desde el día siguiente al que finalizó su vigencia el anterior Convenio de Coordinación y Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial, celebrado por el Gobierno del Estado de Jalisco por conducto de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas y el Municipio de Cabo Corrientes, Jalisco.

TRANSITORIOS:

ÚNICO.- Este convenio entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Leído que fue el presente convenio por las partes, y enteradas de su contenido y alcance, lo firman por duplicado y de conformidad en la ciudad de Guadalajara, Jalisco a los 02 dos días del mes de Julio de 2019 dos mil diecinueve.

"La Secretaría"

CPC JUAN PARTIDA MORALES

Secretario de la Hacienda Pública

(RÚBRICA)

"El Municipio"

ING. PRISCILIANO RAMÍREZ GORDIAN

Presidente Municipal

(RÚBRICA)

"La Secretaría"

MTRO. MARIO EDUARDO RODRÍGUEZ PONCE

Director General de Ingresos

(RÚBRICA)

"El Municipio"

LIC. EDGAR RAMÓN IBARRA CONTRERAS

Secretario General del Ayuntamiento

(RÚBRICA)

LIC. JUAN DIEGO CAMPOS RODRÍGUEZ

Síndico

(RÚBRICA)

LCP J. CARLOS RUBIO CARRILLO

Encargado de la Hacienda Municipal

(RÚBRICA)



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, que esté certificado

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

- | | |
|---------------------|---------|
| 1. Número del día | \$25.00 |
| 2. Número atrasado | \$36.00 |
| 3. Edición especial | \$61.00 |

Publicaciones

- | | |
|--|------------|
| 1. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra | \$7.00 |
| 2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,310.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$335.00 |

Suscripción

- | | |
|--------------------------|------------|
| 1. Por suscripción anual | \$1,304.00 |
|--------------------------|------------|
- El pago de suscripción anual, no incluye publicaciones especiales

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2019

Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado.

A t e n t a m e n t e

Dirección de Publicaciones

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, Fax 3819 2722.
Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476

periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx



Secretaría
General de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

S U M A R I O

JUEVES 5 DE SEPTIEMBRE DE 2019
NÚMERO 42. SECCIÓN IV
TOMO CCCXCV

CONVOCATORIA emitida por el Secretario de Innovación, Ciencia y Tecnología, para el desarrollo del ecosistema de innovación social de Jalisco. **Pág. 3**

LINEAMIENTOS para la solicitud de los recursos, su ejercicio y posterior comprobación del gasto del programa estatal para la dotación de anteojos "Yo veo por Jalisco" para el ejercicio fiscal 2019. **Pág. 18**

ACUERDO No. 65/2019 emitido por la Contralora del Estado por el que designa al Titular del Órgano Interno de Control de la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco. **Pág. 22**

CONVENIO de Coordinación y Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial celebrado con el municipio de Cabo Corrientes. **Pág. 29**



Secretaría General
de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO

periodicooficial.jalisco.gob.mx